Red Salud Armenia La red que cuida de ti	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN No. 218/2020

CONTRATANTE:	**RED SALUD ARMENIA E.S.E.**
NIT:	**801.001.440-8**
Representante Legal:	**JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**
C.C	**89.006.096**
CONTRATISTA:	**CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN**
CC:	**7.544.246**
C.D.P No. 569	**FECHA EXPEDICIÓN: 28/10/2020**
CUANTIA TOTAL:	**$ 2.500.000**
PERIODO DE DURACION:	**DEL 04 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E,** identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN** también mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Número **7.544.246 de Armenia, Quindío** obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. **2.** Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. **3.** La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. **4.** La empresa social del estado Red salud Armenia fue creada mediante el acuerdo No. 016 de Agosto de 1998, emanado del Honorable concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud. **5.** Red Salud Armenia como Empresa Social del Estado, en su estructura organizacional cuenta con la Subgerencia de Planificación Institucional cuyo objeto es brindar apoyo a los diferentes procesos administrativos y financieros de la institución los cuales finalmente coadyuvaran en la correcta y eficiente prestación de los servicios de salud que la población requiera y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. **6.** El municipio de Armenia contrató en el año 2015 los estudios y diseños del proyecto de reordenamiento físico-funcional de la sede principal denominado "*Ampliación, remodelación y culminación de obra física de la Unidad intermedia del sur de la ESE Red Salud Armenia*". Este proyecto de inversión que está radicado en el plan bienal de inversiones en salud 2020-2021 y que cuenta con concepto de viabilidad

Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN No. 218/2020

técnica del ministerio de salud y de la protección social; requiere de los servicios profesionales de asesoría, acompañamiento y asistencia técnica especializada en infraestructura hospitalaria con profesionales que conozcan del oficio y sean idóneos en la materia. **7.** Así mismo, la ESE actualmente tiene la necesidad en materia de habilitación de asegurar el cumplimiento de las condiciones mínimas donde se encuentra el estándar de infraestructura, y en tal sentido se requiere que se definan en detalle y en forma racional las actividades subsecuentes de los criterios de este estándar que se observan incumplidos y que se puedan ejecutar con recursos propios de la ESE en el término previsto, cuidando de no afectar los actuales proyectos arquitectónicos y de no incurrir en la ilegalidad de acometer obras que se consideran de inversión y deben surtir un trámite previo de aprobación. **8.** Finalmente existen otros aspectos de la infraestructura física como el mantenimiento hospitalario y planteamientos de readecuaciones que se deben cumplir conforme a lo establecido en la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, por lo que se requiere acompañamiento en esta materia y otras que deben ser abordadas integralmente desde una perspectiva técnica. **9.** Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, imputado a la disponibilidad **CDP No 569 del 28 de Octubre. 10.** Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de asesoría y asistencia técnica especializada en mantenimiento, infraestructura hospitalaria y condiciones de habilitación, conforme a la normatividad legal vigente que regula la materia, las políticas, necesidades y requerimientos de Red Salud Armenia E.S.E.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; **1.) ASESORÍA EN EL SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA REGISTRADOS EN EL PLAN BIENAL DE INVERSIONES EN SALUD 2020-2021.**

- Reporte de seguimiento semestral de la ejecución y/o desarrollo de proyectos registrados en el PB 2020-2021, por la plataforma del Ministerio.
- Presentación de proyectos al Consejo departamental de seguridad social en salud (en caso de requerirse).
- Asistencia técnica en la gestión del proyecto de inversión "Ampliación, remodelación y culminación de obra física de la Unidad intermedia del sur "Hospital del sur de Armenia"; siempre que se requiera desde la Alta dirección de la ESE y/o desde la Administración municipal de Armenia.

2) ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DEL ESTANDAR DE INFRAESTRUCTURA

- Acompañamiento al Área de Calidad de la ESE, en las autoevaluaciones cada que se requiera; así como el seguimiento en las acciones de mejoramiento resultantes de estas autoevaluaciones.
- Planteamiento de alternativas de solución para el mejoramiento de la infraestructura física en cumplimiento de las condiciones de habilitación; con base en las observaciones de la visita de

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Escaneado con CamScanner

la Secretaria Departamental de Salud del Quindío (cada que se requieran desde el Área de Calidad de la ESE)

3) ASESORÍA EN OTROS ASPECTOS QUE SE REQUIERAN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA HOSPITALARIA

- Conceptos técnicos y/o actualización de gestión documental que se requieran en aspectos concerniente a la infraestructura física relacionados, como puede ser en temas de Mantenimiento hospitalario o Catastro físico hospitalario o Evaluación del índice de seguridad hospitalaria o Planteamientos de reordenamiento físico-funcional; siempre que la ESE lo requiera.

4) El contratista deberá presentar el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

5) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios.

CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOC MCTE ($2.500.000) M/CTE.**

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: Se realizarán un único pago; el pago se realizara por el periodo comprendido del 04 de Noviembre al 30 de Noviembre por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (2.500.000);** previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato se ejecutará a partir del **04 de Noviembre al 30 de Noviembre del 2020.**

CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN No. 218/2020

CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa.

CLAUSULA DECIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE CLAUSULA **DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN**: RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través del Subgerente de Planificación el doctor LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TECERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad.6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Escaneado con CamScanner

Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. PARÁGRAFO. Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se imputará al **CDP No.** 569 del 28 de Octubre del 2020 **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS**: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN No. 218/2020

artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, carlosarmeniaq@yahoo.es

Para constancia se firma a los cuatro (4) días del mes de Noviembre del año 2020.

EL CONTRATISTA,

CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal – Abogado Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Revisó	Luis Fernando Jiménez- Subgerente de Planificación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

Escaneado con CamScanner

RED SALUD ARMENIA E.S.E.
Nit: 801001440

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 569

UNIDAD EJECUTORA 2237630001 - RED SALUD ARMENIA E S E

FECHA DISPONIBILIDAD: 28/10/2020 FECHA DE VENCIMIENTO: 31/12/2020

AÑO FISCAL: 2020 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
A	2102020101	01	MANTENIMIENTO PLANTA FISICA	$2.500.000,00	$0,00	$0,00	$2.500.000,00
			TOTAL:	$2.500.000,00			$2.500.000,00

OBJETO CDP : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA Y ESPECIALIZADA EN MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y CONDICONES DE HABILITACION,CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE QUE REGULA LA MATERIA, LAS POLITICAS, NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEREDSALUD ARMENIA E.S.E DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBREDE 2020.

OLGA EDILIA HURTADO CAMPOS
COORDINADORA FINANCIERA - PRESUPUESTO

Ing. Daupo

RED SALUD ARMENIA E.S.E.

Nit: 801001440

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No 1134

UNIDAD: 2237630001 - RED SALUD ARMENIA E S E

ESTADO: Confirmado

AÑO FISCAL: 2020

FECHA: 04/11/2020

DOCUMENTO: Contrato PSP 218

A NOMBRE DE: 7544246 - CARLOS ARTURO OCAMPO ARANGUREN

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS PRESUPUESTALES								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
569	2102020101	MANTENIMIENTO PLANTA FISICA	01 RECURSOS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$2.500.000,00	$0,00	$0,00	$2.500.000,00
				Total Compromiso :	$2.500.000,00			$2.500.000,00

DETALLE: Prestación de servicios profesionales de asesoría y asistencia técnica especializada en mantenimiento, infraestructura hospitalaria y condiciones de habilitación, conforme a la normatividad legal vigente que regula la materia, las políticas, necesidades y requerimientos de Red Salud Armenia E.S.E.Del 04 de noviembre al 30 de noviembre de 2020.

ORFA EDILIA HURTADO CAMPOS
COORDINADORA FINANCIERA - PRESUPUESTO

ANEXO 1
ESTUDIOS PREVIOS.

1. RESPONSABLE DE PLANEAR LA NECESIDAD CONTRACTUAL

SUBGERENCIA DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La empresa social del estado Red salud Armenia fue creada mediante el acuerdo No. 016 de Agosto de 1998, emanado del Honorable concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud.

Red Salud Armenia como Empresa Social del Estado, en su estructura organizacional cuenta con la Subgerencia de Planificación Institucional cuyo objeto es brindar apoyo a los diferentes procesos administrativos y financieros de la institución los cuales finalmente coadyuvaran en la correcta y eficiente prestación de los servicios de salud que la población requiera y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer.

El municipio de Armenia contrató en el año 2015 los estudios y diseños del proyecto de reordenamiento físico-funcional de la sede principal denominado "*Ampliación, remodelación y culminación de obra física de la Unidad intermedia del sur de la ESE Red Salud Armenia*". Este proyecto de inversión que está radicado en el plan bienal de inversiones en salud 2020-2021 y que cuenta con concepto de viabilidad técnica del ministerio de salud y de la protección social; requiere de los servicios profesionales de asesoría, acompañamiento y asistencia técnica especializada en infraestructura hospitalaria con profesionales que conozcan del oficio y sean idóneos en la materia.

Asimismo, la ESE actualmente tiene la necesidad en materia de habilitación de asegurar el cumplimiento de las condiciones mínimas donde se encuentra el estándar de infraestructura, y en tal sentido se requiere que se definan en detalle y en forma racional las actividades subsecuentes de los criterios de este estándar que se observan incumplidos y que se puedan ejecutar con recursos propios de la ESE en el término previsto, cuidando de no afectar los actuales proyectos arquitectónicos y de no incurrir en la ilegalidad de acometer obras que se consideran de inversión y deben surtir un trámite previo de aprobación.

Finalmente existen otros aspectos de la infraestructura física como el mantenimiento hospitalario y planteamientos de readecuaciones que se deben cumplir conforme a lo establecido en la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, por lo que se requiere acompañamiento en esta materia y otras que deben ser abordadas integralmente desde una perspectiva técnica.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Para la E.S.E, contar con una persona idónea y con la experiencia suficiente en infraestructura física hospitalaria que pueda brindar apoyo para tener las condiciones de habitación estándar en infraestructura resulta muy importante ya que esto permite contar con las condiciones técnicas requeridas para que los pacientes puedan ser atendidos en la Unidad Intermediaria del Sur logrando de esta manera cumplir con nuestro objeto misional el cual es prestar una atención integral de los servicios de salud.

El tener las condiciones óptimas en infraestructura hospitalaria le permite a la E.S.E tener una mayor cobertura y brindarles a los usuarios unos espacios que cumplan con todos los criterios de calidad para tener una atención integral conforme a los estándares establecidos por la Secretaria de Salud

En la actualidad Red Salud Armenia E.S.E, no cuenta con personal de planta suficiente y con la capacidad, habilidad y experiencia requerida para acompañar el proceso de asistencia técnica en lo relacionado con la infraestructura hospitalaria de Red Salud Armenia E.S.E Por tal razón, se hace necesario contratar los servicios de un Ingeniero especializado en Ingeniería Hospitalaria que brinde

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Escaneado con CamScanner

la asesoría y asistencia técnica necesaria para atender las necesidades antes plasmadas.

ESTUDIOS DEL SECTOR:

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que:

> "Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

RED SALUD ARMENIA E.S.E., en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, en tal virtud. Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación **www.contratos.gov.co** el 30 de diciembre de 2.013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 articulo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal para sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía; toda vez que la E.S.E no cuenta con el suficiente recurso humano de profesionales idóneos dentro de su personal de planta; por lo tanto se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de servicios profesionales, para así lograr el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

1. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

1.1. ASPECTOS GENERALES

RED SALUD ARMENIA E.S.E, es consiente del desempleo que hostiga a la región del Departamento del Quindío; y teniendo en cuenta que desde la misma elaboración del Plan de Desarrollo Departamental, se trazaron políticas de impacto económico y social, las cuales serán utilizadas para enfrentar el fenómeno de desempleo que azota al Departamento.

Esta dimensión está orientada a la construcción de sistemas productivos que propicien el desarrollo económico local, también se definirán las estrategias para la promoción y fomento del desarrollo local incluyente, la creación de condiciones favorables para afrontar los retos que implica la competencia en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, con políticas y programas de choque, que incidan eficientemente en la solución de los problemas de desempleo. Además, que se pueda seguir contratando profesionales de toda índole y personas con diferentes perfiles académicos y técnicos haciendo frente fundamentalmente a dos aspectos.

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no pueden ser desarrolladas por el personal de planta de la E.S.E, mejorando visiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

Escaneado con CamScanner

población interna y externa de RED SALUD ARMENIA E.S.E.

2. Aliviar a muchas familias la dificultad de no poseer ingresos por desempleo, dándole la oportunidad a uno de sus miembros de servirle a la comunidad interna y externa de RED SALUD ARMENIA E.S.E. y así fomentar el desarrollo de su actividad profesional y/o económica.

Dentro de los sectores económicos, podemos encontrar el sector terciario o sector de servicios, el cual abarca importantes actividades del sector económico y donde se genera la mayor parte de empleo debido a la gran cantidad de inversión y competitividad debido al amplio sector económico y financiera que este conlleva; teniendo en cuenta que los servicios profesionales prestados por personal idónea encajan dentro de dicho sector económico, pues estamos hablando de bienes intangibles, los cuales serán necesarios para generar sostenibilidad de los procesos de las áreas administrativas de la E.S.E

1.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general[1].

Para dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente, se hace necesario la contratación de personal para desarrollar actividades de apoyo a las diferentes áreas y procesos necesarios para el normal funcionamiento de la E.S.E, como son profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamental a tres aspectos:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la E.S.E, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población.
2. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad profesional prestando sus servicios a la comunidad interna y externa de RED SALUD ARMENIA E.S.E, percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas dentro de la E.S.E y activando así la economía.
3. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación profesional en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

1.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se hace referencia al Decreto 1028 del 06 de Junio del 2019, donde se fijan los limites salariales de los Gobernantes, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan diferentes medias en materia prestacional, según:

> "**Artículo 7:** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2019 queda determinado así":

NIVEL JERÁRQUICO	LIMITE MÁXIMO
SISTEMA GENERAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	$13.744.303
ASESOR	$10.986.254
PROFESIONAL	$7.674.783
TÉCNICO	$2.845.090

[1] http://www.procuraduria.gov.co/

VIGILA Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Escaneado con CamScanner

ASISTENCIAL	$2.816.860

"**Artículo 8:** Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo".

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales oscila entre la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) y CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000).**

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1.998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"**Articulo 40.** Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio de la contratación del profesional de manera mensual puede ser de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos anteriormente y al tiempo de ejecución estimado.

2. ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIN DIRECTA

2.1. TIPO DE CONTRATISTAS

Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido, y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral, y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, para la empresa social del estado RED SALUD ARMENIA E.S.E, resulta de mayor beneficio, la celebración de un contrato de orden de servicios con una persona natural.

Con ello, en primer lugar, se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configure bajo ninguna circunstancia los elementos de una relación laboral, por parte de las personas durante el cumplimiento de su objeto contractual.

En segundo lugar, la intermediación de una persona jurídica conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y los gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma; lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

2.2. CONTRATACION RECIENTE

En la contratación reciente de RED SALUD ARMENIA E.S.E, se han celebrado contratos por prestación de servicios profesionales con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, cuyo valor ha sido por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** de manera mensuales.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

Escaneado con CamScanner

2.3. REMUNERACION

En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios profesionales, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución del presupuesto de la entidad, además, es de tener en cuenta que por pagos mes vencido, la E.S.E y el (la) Supervisor (a) del contrato puede asegurar el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto, que durante los últimos años no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

2.4. EXPERIENCIA

En este caso se requiere de un profesional en infraestructura hospitalaria. Con experiencia mínima de seis (06) meses en el sector público, que no se encuentre incurso en situaciones de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones disciplinarias.

4. FORMULACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Prestación de servicios profesionales de asesoría y asistencia técnica especializada en mantenimiento, infraestructura hospitalaria y condiciones de habilitación, conforme a la normatividad legal vigente que regula la materia, las políticas, necesidades y requerimientos de Red Salud Armenia E.S.E.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

El contratista debe presentar aquella documentación o cualquier otro tipo de requisito que le permita demostrar su formación e idoneidad: **1).** Poseer formación académica profesional en ingeniería civil con especialización en temas relacionados con infraestructura hospitalaria o afines certificado por autoridad competente. **2).** Presentar fotocopia de los diplomas, así como soportes de capacitaciones académicas. **3)** Contar con conocimientos y experiencia relacionada con el objeto a contratar que le permitan apoyar de manera adecuada procesos institucionales en materia de infraestructura hospitalaria. **4).** Presentar propuesta de asesoría y asistencia técnica de acuerdo a su experiencia laboral. **5).** El contratista deberá estar en capacidad de elaborar y presentar informe mensual de actividades en cumplimiento del objeto contractual al interventor asignado; así como atender los requerimientos y ofrecer la colaboración e información que se le solicite **6).** Hacer uso racional de los recursos públicos disponibles. **7).** La Empresa Social del Estado, Red Salud Armenia E.S.E, podrá modificar los requerimientos inicialmente planteados según las necesidades. **8).** El contratista no podrá estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la constitución política y la ley.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el numeral 28.3 establecido en el artículo 28 del acuerdo No. 09 del 4 de junio de 2014, "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de Red Salud Armenia E.S.E", el cual prescribe que "Red Salud Armenia ESE podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa ya sea a través de contrato o por medio de orden de servicio u orden de compra en los siguientes casos:

(...)

28.3 Cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; ejecución de procesos misionales y de apoyo a la gestión administrativa y todos aquellos que se relacionen directamente con la Misión institucional, vinculación de personal o externalización de procesos asistenciales o administrativos".

Por lo anterior, la modalidad a escoger para la contratación que se adelantará con el fin de cubrir la necesidad sentida por la entidad, será **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

7. FACTORES DE SELECCIÓN.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Escaneado con CamScanner

N/A

8. RIESGOS DEL CONTRATO Y MECANISMOS DE COBERTURA.

En desarrollo del **Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015**, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

TABLA 1: Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones acordadas mediante el contrato de prestación de servicios..	Se incumplirían los objetivos propuestos para el adecuado funcionamiento del área a la que fue asignado	1	1	Bajo	Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No tomar las medidas pertinentes para solucionar las dificultades que se presenten dentro del término de ejecución del contrato.	Trastornos en la ejecución, Ocasionando que no se logren los objetivos para el cual fue celebrado	1	1	Bajo	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Realizar informe de actividades mensual donde se logre evidenciar el cumplimiento de cada obligación adquirida por parte del contratista	Improbable	Menor	Menor	No	Supervisor y contratista	04 de noviembre del 2020	30 de noviembre de 2020	Realizar revisión de los informes y productos entregados por los contratistas.	Mensual
2	Contratista	Establecer demás contratistas de la E.S.E. Un canal de comunicación donde se establezca un término para dar respuesta a las dudas o dificultades que se presenten al igual que acordar reuniones periódicas con el fin de enterarse si el contratista presenta dificultades en la ejecución del objeto contratado.	Improbable	Menor	Menor	No	Supervisor y contratista	04 de noviembre del 2020	30 de noviembre de 2020	Llevar un archivo físico de las novedades presentadas dentro del término de ejecución del contrato.	Cuando surja la novedad o solicitud.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades;

1.) ASESORÍA EN EL SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA REGISTRADOS EN EL PLAN BIENAL DE INVERSIONES EN SALUD 2020-2021.

- Reporte de seguimiento semestral de la ejecución y/o desarrollo de proyectos registrados en el PB 2020-2021, por la plataforma del Ministerio.
- Presentación de proyectos al Consejo departamental de seguridad social en salud (en caso de requerirse).
- Asistencia técnica en la gestión del proyecto de inversión "Ampliación, remodelación y culminación de obra física de la Unidad intermedia del sur "Hospital del sur de Armenia"; siempre que se requiera desde la Alta dirección de la ESE y/o desde la Administración municipal de Armenia.

2) ASISTENCIA TÉCNICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN DEL ESTANDAR DE INFRAESTRUCTURA

- Acompañamiento al Área de Calidad de la ESE, en las autoevaluaciones cada que se requiera; así como el seguimiento en las acciones de mejoramiento resultantes de estas autoevaluaciones.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910183

Escaneado con CamScanner

- Planteamiento de alternativas de solución para el mejoramiento de la infraestructura física en cumplimiento de las condiciones de habilitación; con base en las observaciones de la visita de la Secretaria Departamental de Salud del Quindío (cada que se requieran desde el Área de Calidad de la ESE)

3) ASESORÍA EN OTROS ASPECTOS QUE SE REQUIERAN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA HOSPITALARIA

- Conceptos técnicos y/o actualización de gestión documental que se requieran en aspectos concerniente a la infraestructura física relacionados, como puede ser en temas de Mantenimiento hospitalario o Catastro físico hospitalario o Evaluación del índice de seguridad hospitalaria o Planteamientos de reordenamiento físico-funcional; siempre que la ESE lo requiera.

4) El contratista deberá presentar el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente.

5) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas

10. DURACIÓN DE LA NECESIDAD

El contrato se ejecutará desde el 04 al 30 de noviembre del 2020

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ
Subgerente de Planificación Institucional

Proyectó y Elaboró:	Luisa Fernanda Marin Garcia – Secretaria Subgerencia Planificación Institucional	
Proyectó y Elaboró:	Lina Marcela Grisales Pineda – Apoyo Subgerencia Planificación Institucional	
Proyectó y Elaboró:	Nicolás Esteban Álvarez Manrique – Abogado Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

VIGILA Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500670 – Bogotá, D.C
Línea Gratuita Nacional 018000910383

Escaneado con CamScanner